

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 09:06 horas y en el marco del expediente RO-03627-P-0000 - MUÑOZ MARCELA S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y MARCELA MUÑOZ, DNI 39.867.367, asistida por su Defensor Dr. HORACIO TRALCAL, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 22/12/22.

Penas impuestas: Tres años de prisión de ejecución condicional.

Delito: Robo Agravado por ser cometido en poblado y en banda.

Reglas de Conducta: Por el término de tres años: 1). Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución. 2). Presentaciones trimestrales ante el IAPL. 3). No cometer nuevos delitos. 4). Abstenerse de consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas, y en general de un consumo problemático de sustancias psicoactivas. 5). Someterse a tratamiento médico y/o psicológico para el tratamiento de consumo problemático de estupefacientes y alcoholismo y acreditar el mismo. 6). Adoptar empleo o acreditar la búsqueda activa del mismo.

La Sra. Fiscal dijo que el 18/09/25 el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados informó que MUÑOZ cumplió en tiempo y forma, pero advierte que no existe constancia del tratamiento que indica la pauta N° 5. Para no revocar la condicionalidad de la pena solicita se la intime al cumplimiento de la misma. El 22/12/25 desde el juzgado se solicitó los antecedentes de MUÑOZ y si bien tiene varias causas en trámite, no registra antecedentes computables. Falta la constancia de tratamiento psicológico, solo se agregó fecha de un turno, sin mayores datos. Hace saber que la solicitud de esta audiencia la requirió antes de la fecha de vencimiento.

La Defensa manifiesta que su asistida, el día 05/01/25 se presentó en Salud mental y la constancia la agregó al sistema PUMA en periodo de feria. MARCELA trajo el certificado. Hasta hoy no tiene fecha para informar la próxima presentación. Se trató de comunicar con Salud pero no pudo hacerlo.

La condenada expresó que hace rato que espera esta audiencia. Con el IAPL terminó las presentaciones. Tiene que presentarse en el psiquiatra; está haciendo las cosas bien.

La Defensa solicita que se tenga presente que hay intención de su asistida de cumplir con el tratamiento psicológico. Solicita una prórroga para ver como evoluciona.

El Sr. Juez a las 09:19 horas ordena un cuarto intermedio y la audiencia se reanuda a las 09:25 horas.

La Defensa amplía sus dichos haciendo saber que las presentaciones ya están realizadas, al igual que el inicio de tratamiento psicológico. El plazo se ha vencido por lo cual solicita, rectificando lo anterior, que se den por cumplidas las pautas de conducta. El 20/01/26 el Dr. BALLESTER presentó en el sistema PUMA una constancia.

El Sr. Juez funda su resolución en expresando haber escuchado a las partes. La Sra. MUÑOZ agotaba los tres años para cumplir las reglas de conductas impuestas en fecha 22/12/25, tuvo la presentación en salud mental de Villa Regina; no hay información de comisión de nuevos delitos; ha mantenido su domicilio; cumplió con el IAPL; respecto al tratamiento psicológico tuvo una presentación en enero 2026 (después del agotamiento) pero sirve para hacer lugar al pedido de la defensa.- Le explica a MUÑOZ que no deberá cometer un nuevos delitos, le hace saber las consecuencias de ello (la prisión efectiva) y que será tenida como reincidiente.-

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA,
RESUELVE: Dar por cumplidas las reglas de conducta de MARCELA MUÑOZ, DNI 39.867.367, en el presente expediente RO-03627-P-0000.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL. -